



Programa de Acción de las Naciones Unidas

Herramienta para elaborar informes

Colombia

2016

Sección 1: Centros de contacto

Fuentes Organismo de coordinación nacional

Programa de Acción, II.4	<p>1. ¿Ha establecido su país un organismo de coordinación nacional u otro órgano encargado de la orientación normativa, investigación y supervisión de las actividades encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos?</p> <p>a) Nombre del organismo : Comité de coordinación nacional para la prevención, combate y erradicación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.</p> <p>b) Dirección : Calle 10 # 5 - 51 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia Bogotá, Colombia</p> <p>c) Datos de contacto :</p> <p>i) Persona de contacto : Mauricio González López - Director de Asuntos Políticos</p> <p>ii) Número(s) de teléfono : 57-1-3814000 Ext. 1280</p> <p>iii) Correo electrónico : mauricio.gonzalez@cancilleria.gov.co cc. raul.sanchez@cancilleria.gov.co; giselle.gomez@cancill</p>	Si
--------------------------	---	----

Fuentes Centro de contacto nacional

Programa de Acción, II.5, 24	<p>2. ¿Dispone su país de un centro de contacto nacional que sirva de enlace en lo relativo a la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las armas pequeñas?</p> <p>2.1. Datos:</p> <p>a) Nombre : Mauricio González López - Director de Asuntos Políticos</p> <p>b) Organismo u órgano : Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia</p> <p>c) Dirección : Calle 10 # 5 - 51 Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia Bogotá, Colombia</p> <p>d) Número(s) de teléfono : 57-1-3814000 Ext. 1280</p> <p>e) Correo electrónico : mauricio.gonzalez@cancilleria.gov.co cc. raul.sanchez@cancilleria.gov.co; giselle.gomez@cancill</p>	Si
Instrumento internacional de localización, 25	<p>2.2. ¿Se encarga también el centro señalado en la pregunta anterior de intercambiar información y servir de enlace en lo relativo al Instrumento internacional de localización?</p>	Si

Sección 2: Fabricación

Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

Programa de Acción, II.2	<p>4. ¿Dispone su país de leyes, reglamentos y / o procedimientos administrativos para ejercer un control efectivo sobre la producción de armas pequeñas y armas ligeras?</p> <p>4.1. Sírvase enumerar las leyes, los reglamentos y / o los procedimientos administrativos que regulan la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras en su país.</p> <p>4.1.1 Sírvase enumerar las leyes, los reglamentos y / o los procedimientos administrativos que regulan la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras en su país.</p> <p>Constitución Política de Colombia. Leyes: Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal. Ley 737 de 2002, por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos, y otros materiales relacionados" adoptada en Washington D.C., el catorce (14) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997). Ley 1119 de 2006, por la cual se actualizan los registro y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones. Ley 1453 de 2011, por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. Ley 1539 de 2012, por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones. Decretos: Decreto 2346 de 1971, por el cual se reorganiza la Industria Militar. Decreto 2069 de 1984, por el cual se modifican algunas disposiciones del Decreto 2345 de 1971, reorgánico de las Industria Militar, y se dictan otras disposiciones. Decreto-Ley 2535 de 1993, por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos. Decreto 1470 de 1997, por el cual se reglamenta el artículo 100 del Decreto 2535 de 1993. Decreto 626 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993. Decreto 334 de 2002, por el cual se establecen normas en materia de explosivos. Decreto 514 de 2007, por el cual se adoptan medidas en materia de porte y tenencia de armas. Decreto 2858 de 2007, por el cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 1198 de 2006 y se dictan otras disposiciones. Decreto 19 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Decreto 2368 de 2012, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1539 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Decreto 931 de 2014, Por el cual se modifica el Artículo 8 del Decreto 738 de 2013. Decreto 1070 de 2015, Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa Decreto 2515 de 2015, por el cual se adoptan medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas.</p> <p>4.1.2. ¿Concede su país licencias para la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras?</p> <p>4.1.3. ¿Está tipificada como delito en su país la fabricación ilegal de armas pequeñas y armas ligeras?</p>	Si
PoA II.3		No
		Si

Fuentes Marcaje de fábrica

Programa de Acción, II.7; Instrumento internacional de localización, 8a Instrumento internacional de localización, 8a	<p>4.2. ¿Exige su país que se marquen las armas pequeñas y las armas ligeras en el momento de su fabricación?</p> <p>4.2.1. ¿Qué información se incluye en el marcaje? (Seleccione las opciones correspondientes)</p> <p>a) Nombre del fabricante <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>b) País de fabricación <input checked="" type="checkbox"/></p>	Si
---	---	----

	c) Número de serie	<input checked="" type="checkbox"/>	
	d) Año de fabricación	<input checked="" type="checkbox"/>	
	e) Tipo y modelo de arma	<input checked="" type="checkbox"/>	
	f) Calibre	<input checked="" type="checkbox"/>	
	g) Otros datos	<input checked="" type="checkbox"/>	Logo del fabricante
Instrumento internacional de localización, 10	4.2.2. ¿Qué parte de las armas pequeñas y las armas ligeras se marca? Cañon, armazon y corredera.		
	4.2.3 ¿Existen excepciones a la obligación de marcar las armas pequeñas y las armas ligeras en el momento de su fabricación?		

Fuentes Registro por parte de los fabricantes

Programa de Acción, II.9; Instrumento internacional de localización, 11 ITI 12a	4.3. ¿Exige su país que los fabricantes lleven registros de sus actividades?	<input type="text" value="Si"/>
	4.3.1. ¿Qué información se debe registrar? (Seleccione las opciones correspondientes)	
	a) Cantidad de armas pequeñas y armas ligeras fabricadas	<input checked="" type="checkbox"/>
	b) Tipo o modelo de armas pequeñas y armas ligeras fabricadas	<input checked="" type="checkbox"/>
	c) Marcas que se han aplicado a las armas pequeñas y las armas ligeras	<input checked="" type="checkbox"/>
	d) Transacciones (p. ej., ventas de armas pequeñas y armas ligeras fabricadas y marcadas)	<input checked="" type="checkbox"/>
	e) Otros datos	<input type="checkbox"/>
Instrumento internacional de localización, 12a	4.3.2. ¿Cuánto tiempo se exige que se mantengan los registros?	<input type="text" value="Por tiempo indefinido"/>

Fuentes Medidas adoptadas durante el período sobre el que se informa

Programa de Acción, II.6	4.4. ¿Se han adoptado medidas durante el período sobre el que se informa contra grupos o individuos que participan en la fabricación ilegal de armas pequeñas y armas ligeras (p. ej., su enjuiciamiento)?	<input type="text" value="--- Seleccione ---"/>
--------------------------	--	---

Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, III.6	5. ¿Desea su país solicitar asistencia para la elaboración de leyes y reglamentos o procedimientos administrativos relativo a la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras?	<input type="text" value="No"/>
---------------------------	---	---------------------------------

Sección 3: Transferencias internacionales

Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

Programa de Acción, II.2, 12	6. ¿Dispone su país de leyes, reglamentos o procedimientos administrativos para ejercer un control efectivo sobre la exportación, la importación, el tránsito o la reexpedición de armas pequeñas y armas ligeras?	<input type="text" value="Si"/>
Programa de Acción, II.11	6.1. Sírvase enumerar las leyes, los reglamentos o los procedimientos administrativos que se aplican para ejercer un control efectivo sobre la exportación, la importación, el tránsito o la reexpedición de armas pequeñas y armas ligeras. Adicional a la normativa ya presentada: Decretos: Decreto 2685 de 1999, por el cual se modifica la Legislación Aduanera. Resoluciones: Resolución 4240 de 2000, por la cual se reglamenta el Decreto 2685 de 1999. Procedimientos: Procedimiento de Importación IM OC GCE PR001	

Fuentes Licencias y autorizaciones

Programa de Acción, II.11	6.2. ¿Se exige a las personas o entidades que transfieren armas pequeñas y armas ligeras una licencia u otra forma de autorización para transferir dichas armas desde su país o a su país?	<input type="text" value="Si"/>
Programa de Acción, II.3	6.3. ¿Está tipificado como delito en su país el comercio de armas ligeras y armas pequeñas sin licencia o autorización, o el comercio de esos tipos de armas en contravención de lo dispuesto en la licencia o autorización?	<input type="text" value="Si"/>
Programa de Acción, II.11	6.4. Sírvase indicar los compromisos internacionales pertinentes que su Gobierno aplica o considera al evaluar las solicitudes de autorización de exportación.	
Programa de Acción, II.12	6.5. ¿Qué tipo de documentación exige su país antes de autorizar la exportación de armas pequeñas y armas ligeras a otro país?	<input type="text" value="Si"/>
	a) Certificado del usuario final del país importador	
	i) ¿Qué elementos contiene el certificado del usuario final utilizado en su país? (Seleccione las opciones correspondientes)	
	1) Descripción detallada (tipo, cantidad, características) de las armas pequeñas y las armas ligeras o de la tecnología conexas	<input checked="" type="checkbox"/>
	2) Número de contrato o referencia y fecha del pedido	<input checked="" type="checkbox"/>
	3) País de destino final	<input checked="" type="checkbox"/>
	4) Descripción del uso final de las armas pequeñas y las armas ligeras	<input checked="" type="checkbox"/>
5) Datos del exportador (nombre, dirección y razón social)	<input checked="" type="checkbox"/>	
6) Información del usuario final (nombre, cargo, dirección)	<input checked="" type="checkbox"/>	

- completa y firma de su puño y letra)
- 7) Información sobre otras partes interesadas en la transacción
- 8) Certificación de la autenticidad del usuario final expedida por las autoridades gubernamentales competentes
- 9) Fecha de emisión
- 10) Otros datos

b) Otro tipo de documentación sobre el usuario final:

Valor total de la transacción

6.6. En relación con las exportaciones, ¿impone su país algún tipo de restricción sobre la reexportación de armas pequeñas y armas ligeras?

6.7. ¿Se encarga su país de verificar o autenticar los certificados del usuario final u otra documentación sobre el usuario final?

6.7.1 Sírvase proporcionar información al respecto:

Se verifica la información del certificado de usuario final con lo estipulado en el contrato o en la orden de compra.

6.8. ¿Ha adoptado su país medidas para prevenir la falsificación o el uso indebido de los certificados del usuario final u otra documentación sobre el usuario final?

6.8.1 Sírvase proporcionar información al respecto:

La falsificación de certificados de usuario final se considera como delito bajo la denominación "falsificación de documento público".

6.9. ¿Permite su país la exportación de armas pequeñas y armas ligeras sin licencia o mediante procedimientos simplificados en determinadas circunstancias?

Fuentes Controles posteriores a la entrega

6.10. En relación con las exportaciones, ¿exige su país un certificado de verificación de la entrega para confirmar que las armas pequeñas y las armas ligeras han llegado al usuario final previsto o al importador previsto en el Estado importador?

6.11. Después de la exportación, ¿se encarga su país de verificar o autenticar los certificados de verificación de la entrega presentados?

6.12. En relación con las importaciones, ¿permite su país que el Estado exportador realice controles físicos en el punto de entrega?

Fuentes Marcaje de importación

Instrumento internacional de localización, 8b

6.13. ¿Exige su país que se marquen las armas pequeñas y las armas ligeras importadas en el momento de su importación?

6.13.1. ¿Quién se encarga de marcar las armas pequeñas y las armas ligeras?

La casa fabricante

6.13.2. ¿Qué información se incluye en la marcación de las importaciones? (Seleccione las opciones correspondientes)

- a) País de importación
- b) Año de importación
- c) Otros datos

1. Nombre o logo de la casa fabricante.
 2. Número de serie del arma (tanto en el receptor, como en la corredera).
 3. Calibre del arma.
 4. Modelo del arma.
 5. Marca del importador.
 Nota: En nuestro país el único importador es la Industria Militar, por lo tanto la marca debe decir "INDUMIL - COLOM"

6.13.3. ¿Existen excepciones a la obligación de marcar las armas pequeñas y las armas ligeras importadas?

6.13.4. Si las armas pequeñas y las armas ligeras importadas por su país no presentan una marca única en el momento de la entrega, ¿exige su país que se les aplique dicha marca?

Si ▼

6.13.4.1 Sírvase proporcionar información al respecto:

Toda arma debe contar con una marcación única para su importación.

Fuentes Registro

Programa de Acción, II.9; Instrumento internacional de localización, 12

6.14. ¿Exige su país a los exportadores y a los importadores de armas pequeñas y armas ligeras que mantengan registros de sus actividades?

Si ▼

6.14.1. ¿Qué información se debe incluir en el registro? (Seleccione las opciones correspondientes)

- a) Cantidad de armas pequeñas y armas ligeras objeto de comercio
- b) Tipo o modelo de armas pequeñas y armas ligeras objeto de comercio
- c) Marcas que aparecen en las armas pequeñas y las armas ligeras transferidas
- d) Transacciones
 - i) Identidad del comprador y el vendedor
 - ii) País en que se efectuará la entrega o la adquisición de las armas pequeñas y las armas ligeras
 - iii) Fecha de entrega
- e) Otros datos

6.14.2. ¿Cuánto tiempo deben mantenerse los registros relativos a las transferencias?

Por tiempo indefinido ▼

Fuentes Medidas adoptadas durante el período sobre el que se informa

Programa de Acción, II.6

6.15. ¿Se han adoptado medidas durante el período sobre el que se informa contra grupos o individuos que participan en la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras (p. ej., su enjuiciamiento)?

No ▼

Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, III.6

7. ¿Desea su país solicitar asistencia en la elaboración de leyes, reglamentos o procedimientos administrativos para ejercer un control efectivo sobre la exportación, la importación, el tránsito o la reexportación de armas pequeñas y armas ligeras?

Si ▼

7.1. ¿Que tipo de asistencia necesita?

Se requiere asistencia en la actualización normativa, de cara al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Tratado sobre comercio de armas.

7.2. ¿Ha elaborado su país un proyecto de solicitud de asistencia?

Si ▼

Sección 4: Intermediación

Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

Programa de Acción, II.14

8. ¿Dispone su país de leyes, reglamentos y/o procedimientos administrativos adecuados para regular las actividades de los intermediarios en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras?

Si ▼

8.1. Enumere las leyes o los procedimientos administrativos de su país que regulan las actividades de los intermediarios en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras.

El artículo 223 de la Constitución Política de Colombia establece que solo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. En este sentido, al ser la fabricación y el comercio de armas un monopolio estatal, no hay lugar a la figura de intermediación.

8.1.1 ¿Forman parte las leyes y los procedimientos citados del sistema nacional de control de las exportaciones?

--- Seleccione --- ▼

8.2. ¿Exige su país el registro de los intermediarios en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras?

--- Seleccione --- ▼

8.3. ¿Exige su país una licencia, un permiso u otro tipo de autorización para cada actividad de intermediación?

--- Seleccione --- ▼

8.4. ¿Ha adoptado su país medidas para verificar la autenticidad de la documentación presentada por el intermediario?

--- Seleccione --- ▼

8.5. ¿Está tipificado como delito en su país participar en actividades de intermediación de armas ligeras y armas pequeñas sin licencia o autorización, o hacerlo en contravención de las condiciones de la licencia o autorización?

--- Seleccione --- ▼

8.6. ¿Comparte su país con otros Estados la información relativa a la inhabilitación de intermediarios y la revocación de su registro?

--- Seleccione --- ▼

8.7 ¿Regula su país las actividades directamente relacionadas con la intermediación de armas ligeras y armas pequeñas? Si ▼

8.7.1. En caso afirmativo, sírvase indicar cuáles de las siguientes actividades están reguladas. (Seleccione las opciones correspondientes)

- a) Actuar como intermediario o agente en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras
- b) Ofrecer asistencia técnica
- c) Actividades de capacitación
- d) Actividades de transporte
- e) Expedición de carga
- f) Almacenamiento
- g) Financiación
- h) Actividades aseguradoras
- i) Servicios de mantenimiento
- j) Servicios de seguridad
- k) Otras actividades

El artículo 223 de la Constitución Política de Colombia establece que solo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. En este sentido, al ser la fabricación y el comercio de armas un monopolio estatal, no hay lugar a la figura de intermediación y, por lo tanto,

8.8 ¿Qué penas o sanciones impone su país por actividades ilícitas de intermediación?

Fuentes Medidas adoptadas durante el período sobre el que se informa

8.9 ¿Se han adoptado medidas durante el período sobre el que se informa contra grupos o individuos que participan en actividades ilícitas de intermediación (p. ej., su enjuiciamiento)? No ▼

Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, III.6 9. ¿Desea su país solicitar asistencia en la elaboración de leyes, reglamentos o procedimientos administrativos para regular la intermediación de armas pequeñas y armas ligeras? No ▼

Sección 5: Gestión de las existencias

Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

Programa de Acción, II.17 10. ¿Dispone su país de normas y procedimientos en relación con la gestión y la seguridad de las armas pequeñas y las armas ligeras en poder de las fuerzas armadas, la policía y todo otro órgano autorizado para tener esas armas? Si ▼

Programa de Acción, II.18 10.1. En caso afirmativo, ¿cuáles de las siguientes disposiciones están incluidas en esas normas y procedimientos? (Seleccione las opciones correspondientes)

- a) Locales apropiados para el almacenamiento
- b) Medidas de seguridad física
- c) Control del acceso a los arsenales
- d) Gestión de existencias y control contable
- e) Capacitación del personal
- f) Seguridad, contabilización y control de las armas pequeñas y las armas ligeras en poder de las unidades operacionales o el personal autorizado o transportadas por ellos
- g) Procedimientos y sanciones en caso de robo o pérdida
- h) Otras disposiciones

Fuentes Excedentes

Programa de Acción, II.18 10.2. ¿Existen sistemas para examinar los arsenales de armas pequeñas y armas ligeras de las fuerzas armadas, la policía y otros órganos autorizados y determinar cuáles son excedentarias u obsoletas? --- Seleccione --- ▼

10.3. ¿Con qué frecuencia o periodicidad se llevan a cabo estos exámenes?

Programa de
Acción, II.18

10.4. Cuando se identifican excedentes de armas, ¿qué medidas adopta el país en relación con esos excedentes? (Seleccione las opciones correspondientes)

- a) Se declaran oficialmente como excedentes
- b) Se retiran del servicio
- c) Se registran por tipo, lote, partida y número de serie
- d) Se almacenan por separado
- e) Otras medidas

10.5. ¿Cuáles de los siguientes métodos se utilizan para deshacerse de los excedentes? (Seleccione las opciones correspondientes)

- a) Destrucción
- b) Venta a otro Estado
- c) Donación a otro Estado
- d) Transferencia a otro organismo oficial
- e) Venta a civiles
- f) Venta o transferencia a personas jurídicas (p. ej., museos, empresas de seguridad privadas, etc.)
- g) Otros métodos

10.5.1. Si se seleccionó la opción a) (Destrucción) en la pregunta 10.5, ¿cuáles de los siguientes métodos se utilizan? (Seleccione las opciones correspondientes)

- i) Quema o fundido
- ii) Detonación a cielo abierto
- iii) Corte o trituración
- iv) Doblado o aplastado
- v) Lanzamiento al mar
- vi) Enterramiento
- vii) Otros métodos

Fuentes Medidas adoptadas durante el período sobre el que se informa

Programa de
Acción, II.19

10.6. ¿Ha destruido su país durante el período sobre el que se informa algún excedente de armas?

No ▼

Fuentes Asistencia internacional

Programa de
Acción, II.29; III.6

11. ¿Desea su país solicitar asistencia en la elaboración de normas y procedimientos relativo a la gestión de existencias?

No ▼

Programa de
Acción, III.6; 14

12. ¿Desea su país solicitar asistencia para el fomento de la capacidad relativa a la destrucción de las armas?

No ▼

Sección 6: Confiscación, expropiación y recogida

Fuentes Confiscación y expropiación

Programa de
Acción, II.23a

13. ¿Ha descubierto, expropiado o confiscado su país durante el período sobre el que se informa algún tipo de armas pequeñas y armas ligeras en su jurisdicción?

--- Seleccione --- ▼

Fuentes Recogida

14. ¿Ha recogido su país durante el período sobre el que se informa algún tipo de armas pequeñas y armas ligeras? Si ▼
- Programa de Acción, II.21
- 14.1. ¿Cuál fue la naturaleza de la operación de recogida?
- a) Un programa de compra de armas pequeñas y armas ligeras en poder de civiles
- b) Una amnistía por la entrega de armas pequeñas y armas ligeras en poder de civiles
- c) Un proceso de desarme, desmovilización y reintegración
- d) Un programa de recogida de armas a cambio de proyectos de desarrollo
- 14.2. ¿Cuántas armas pequeñas y armas ligeras se recogieron?
- 14.3. ¿Qué medidas se adoptaron en relación con las armas pequeñas y las armas ligeras recogidas? (Seleccione las opciones correspondientes)
- a) Almacenamiento en condiciones seguras en espera de nuevas medidas
- b) Marcaje
- c) Inclusión en registros o inventarios
- d) Destrucción
- e) Otras medidas
- Programa de Acción, II.23a
15. ¿Cuántas de las armas pequeñas y las armas ligeras encontradas, expropiadas o confiscadas, conforme a lo indicado en las preguntas 13.1 y 14.2, se destruyeron?

Fuentes Asistencia internacional

- Programa de Acción, III.6
16. ¿Desea su país solicitar asistencia para el fomento de la capacidad relativa a la confiscación y la expropiación de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas? No ▼

Sección 7: Marcaje y registro

Fuentes Marcaje

- Programa de Acción, II.8
17. ¿Aplica su país medidas para prevenir la fabricación, la acumulación, la transferencia y la posesión de armas pequeñas y armas ligeras sin marca o mal marcadas? --- Seleccione --- ▼
- Instrumento internacional de localización, 8d
18. ¿Adopta su país medidas para asegurar que todas las armas pequeñas y las armas ligeras en poder de las fuerzas armadas y de seguridad del Estado para su propio uso estén debidamente marcadas? Si ▼
- 18.1. 18.1 Sírvase describir las marcas que se aplican a las armas en poder de las fuerzas armadas y de seguridad del Estado.
1. Tipo. 2. Calibre. 3. Número de serie. 4. Modelo. 5. Institución a la que pertenece.
- Instrumento internacional de localización, 8c
- 18.2. Cuando se transfieren armas del Estado a civiles o a empresas privadas dentro de su territorio, ¿se marcan dichas armas para indicar que su país ha efectuado la transferencia? --- Seleccione --- ▼
- Instrumento internacional de localización, 8e
19. ¿Alienta su país a los fabricantes de armas pequeñas y armas ligeras a elaborar medidas contra la supresión o la alteración de las marcas? Si ▼
- 19.1 Sírvase proporcionar información al respecto.
Al ser la fabricación y el comercio de armas un monopolio estatal, no hay lugar a la supresión o alteración de marcas.

Fuentes Registro

- Programa de Acción, II.9
20. ¿Dispone su país de normas y procedimientos en relación con el mantenimiento de registros de todas las armas pequeñas y las armas ligeras marcadas en su territorio? Si ▼
- 20.1. ¿Qué registros mantiene el Estado en relación con las armas pequeñas y las armas ligeras? (p. ej., fabricación, intermediación, licencias concedidas para la importación y la exportación, ventas a otros Estados, armas ligeras y armas pequeñas en poder de organismos estatales, como las fuerzas

armadas, etc.)

En Colombia el Ministerio de Defensa ha implementado desde hace 10 años el Sistema de Información Logística (SILOG). Éste permite controlar inventarios, movimientos de entradas de mercancía y distribución, adquisiciones y bajas de material (armas, municiones y explosivos). Así mismo, permite recoger y mantener datos para la identificación de cualquier arma, lote de municiones y repuestos del uso de la Fuerza Pública, sea de fabricación nacional o extranjera. Por último, permite conocer su situación legal; el estado del mantenimiento; el lugar de almacenaje o uso; y el usuario final. Adicionalmente, Colombia también cuenta con el Sistema de Información de Armas, Municiones y Explosivos (SIAEM), el cual almacena y controla la información detallada de las armas, municiones y explosivos de fabricación nacional o extranjera en manos de personas naturales y jurídicas. Se registran no sólo las características del arma, como: la serie, la clase y el calibre, sino que además incluye registros fotográficos de las armas, así como de las improntas. El sistema también almacena la información personal del portador o tenedor lo cual permite tener una imagen completa de las condiciones, físicas y de almacenamiento, de las armas legales que circular en el territorio nacional. En materia de fabricación y comercio internacional de armas, la Industria Militar mantiene registros completos de todas las transacciones efectuadas, así como la caracterización de los elementos transferidos y los actores involucrados.

Instrumento internacional de localización, 12a, b

20.2. ¿Cuánto tiempo conserva el Estado o el Gobierno estos registros? [Sírvase proporcionar información al respecto]

Por tiempo indefinido

Instrumento internacional de localización, 13

20.3. En el caso de que cesen en su actividad, ¿se exige a las empresas que operan con armas pequeñas y armas ligeras (p. ej., fabricación, importación, exportación, etc.) que entreguen todos los registros en su poder al Estado?

--- Seleccione --- ▼

Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, III.6; Instrumento internacional de localización, 27

21. ¿Desea su país solicitar asistencia para el fomento de la capacidad en materia de registro?

No ▼

Sección 8: Localización internacional

Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

Programa de Acción, II.10; Instrumento internacional de localización, 14, 24

22. ¿Dispone su país de procedimientos de rastreo para localizar las armas pequeñas y las armas ligeras?

Sí ▼

Fuentes Peticiones de rastreo

Instrumento internacional de localización, 25; 31a

22.1. ¿Ha presentado su país alguna vez una petición internacional de rastreo relativa a armas pequeñas y armas ligeras?

--- Seleccione --- ▼

Instrumento internacional de localización, 17

22.2. ¿Qué organismo oficial se encarga de presentar una petición de rastreo a otro país?

Centro de Información Antiexplosivos y Rastreo de Armas Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL Policía Nacional de Colombia

22.3. ¿Qué información aporta el organismo encargado en la petición de rastreo? (Seleccione las opciones correspondientes)

- a) Circunstancias en que se encontraron las armas pequeñas y las armas ligeras
- b) Razones por las que las armas pequeñas y las armas ligeras se consideran ilegales o ilícitas
- c) Uso que se propone dar a la información solicitada
- d) Cualquier marca que tengan las armas pequeñas y las armas ligeras
- e) Tipo y calibre de las armas pequeñas y las armas ligeras
- f) Otro tipo de información

Instrumento internacional de localización, 15

22.4. Cuando recibe información relativa a las armas pequeñas y las armas ligeras como resultado de una petición de rastreo, ¿dispone su país de procedimientos para garantizar que se respetarán todas las limitaciones impuestas a su uso, así como la confidencialidad de dicha información?

--- Seleccione --- ▼

Fuentes Respuestas a las peticiones de rastreo

22.5. ¿Qué organismo oficial es responsable de responder a una petición de rastreo efectuada por otro país?

22.6. ¿Cuántas peticiones de rastreo recibió su país durante el período sobre el que se informa?

Instrumento

22.7. ¿Se demoró su país al atender las solicitudes de rastreo recibidas durante el período sobre el que se

internacional de localización, 22

informa, o bien las restringió o las denegó?

- Se registraron demoras
 Se aplicaron restricciones
 Se denegaron

Fuentes Cooperación con la INTERPOL

Programa de Acción, II.37; Instrumento internacional de localización, 33

23. ¿Ha colaborado su país durante el período sobre el que se informa con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)?

Si ▼

Instrumento internacional de localización, 35a

23.1 En caso afirmativo, ¿en qué esferas?

- a) Facilitación de las operaciones de rastreo realizadas en el marco del Instrumento internacional de localización.
 b) Investigaciones para identificar y rastrear armas pequeñas y armas ligeras ilícitas.
 c) Fomento de la capacidad nacional para presentar solicitudes de rastreo y atenderlas.

Instrumento internacional de localización, 35b

Instrumento internacional de localización, 35c

Programa de Acción, III.9

23.2. ¿Apoya o utiliza su país el Sistema Internacional de Rastreo de Armas de la INTERPOL (antes conocido como IWeTS) para la localización de armas pequeñas y armas ligeras?

--- Seleccione --- ▼

Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, II.36; III.6; Instrumento internacional de localización, 27

24. ¿Desea su país solicitar asistencia para la elaboración de procedimientos de rastreo de armas pequeñas y armas ligeras?

Si ▼

24.1. What kind of assistance do you require?

Colombia requiere la siguiente información: 1) Marcas de casas fabricantes, logotipos, marcas de prueba, características de los seriales identificativos; 2) Información sobre armas portátiles y sus componentes; 3) Información relacionada con municiones especiales, municiones no convencionales, municiones de carga múltiple y sus componentes. Igualmente se requieren métodos de revelado en los seriales identificativos de las armas de fuego y sus materiales.

24.2. ¿Ha elaborado su país un proyecto de solicitud de asistencia?

No ▼

Programa de Acción, III.10; Instrumento internacional de localización, 28

25. ¿Ha considerado su país la posibilidad de prestar asistencia para examinar tecnologías que contribuyan a mejorar el rastreo y la detección de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, así como medidas para facilitar la transferencia de esas tecnologías?

Si ▼

25.1. Sírvase proporcionar información al respecto.

Colombia tiene la experiencia y disposición para ofrecer capacitación en técnicas investigativas, procedimientos de identificación y rastreo y sus protocolos.

Sección 9: Cooperación y asistencia internacionales

Fuentes Asistencia solicitada/recibida/prestada

Programa de Acción, III.3, 6

26. Durante el período sobre el que se informa, además de la asistencia solicitada o recibida que se menciona en las secciones 2 a 8 anteriores, ¿ha solicitado, recibido o prestado su país asistencia para la aplicación del Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización?

No ▼

Sírvase señalar cualquier otra observación adicional sobre el Programa de Acción o el Instrumento internacional de localización, incluidas las dificultades y las oportunidades ligadas a su aplicación. [Sírvase proporcionar información al respecto]

Colombia entiende que el desarrollo del Programa de acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos debe sincronizarse con los avances que se presenten en los procesos de fabricación y desarrollo tecnológico aplicable a las armas. En este sentido, nuestro país considera que los Estados no sólo deben propender por implementar el Programa como fue concebido, sino que se deben realizar esfuerzos para ajustarlo a nuevas realidades. Como propuesta a lo anterior, Colombia invita a los Estados a que se estimulen las relaciones con la industria privada a fin de que se establezcan mecanismos que permitan conocer los avances tecnológicos del caso, a fin de estructurar las políticas necesarias y fortalecer las capacidades técnicas que permitan enfrentar el tráfico ilícito de nuevas armas pequeñas y ligeras. En concepto de nuestro país, encontramos que los esfuerzos internacionales, regionales y nacionales deben estar orientados a establecer los mecanismos que permitan un intercambio de información fluido sobre los asuntos de competencia del Programa de acción. Esto a fin de fomentar el desarrollo de tecnologías de marcaje, la consolidación de los sistemas de registro y la implementación de tecnologías que permitan el rastreo de armas que complementen sistemas vigentes, como el de INTERPOL. Colombia entiende, de igual forma, que la cooperación internacional como un pilar central de la implementación del UNPoA. En este sentido apoyamos y promovemos los intercambios de experiencias y la transferencia de capacidades técnicas. Finalmente, llamamos a la comunidad internacional a dinamizar estas relaciones de cooperación, con el objetivo de que se creen capacidades en aquellos Estados que están en proceso de

estructuración de un sistema nacional de control de armamentos, esto incluye sistemas de control de transferencias, sistemas de control de arsenales y sistemas de rastreo.

Si es necesario puede cargar/adjuntar información adicional:

SECTION 10: VIEWS AND INFORMATION TO BE SUBMITTED

Views to be submitted pursuant to the Review Conference outcome

27. In the 2012 Review Conference Outcome document on the International Instrument to Enable States to Trace, in a Timely and Reliable Manner, Illicit Small Arms and Light Weapons (International Tracing Instrument), States undertook to “provide further information in their national reports, and to request the Secretary-General to submit an initial report, drawing on views of States, on experiences on the following issues, for their consideration at relevant future meetings decided upon at this Conference” (A/CONF.192/2012/RC/4, Annex II, B. 3(g)):
- a) The implications of recent developments in small arms and light weapons manufacturing, technology and design for effective marking, record-keeping and tracing;
 - b) Practical steps to ensure the continued and enhanced effectiveness of national marking, record-keeping and tracing systems in the light of such developments;
 - c) Relevant practices in relation to international assistance and capacity-building, including ways to support the transfer, uptake and effective utilization of relevant tools and technologies.

Additional information may be uploaded/attached, if necessary:

Information on national marking practice

28. Pursuant to paragraph 31 of the International Tracing Instrument, States will provide the Secretary-General with the following information, updating it when necessary:
- a) National marking practices related to marking used to indicate country of manufacture and/or country of import as applicable.

La Industria Militar de Colombia en el momento de la fabricación de las armas manufactura (Fusil, Revólver, Pistola y Escopeta), marca en el componente principal (receptor, cañón, armazón, corredera) la palabra COLOMBIA identificando así el país de fabricación de las mismas. En cuanto a las armas importadas la Industria Militar solicita que, adicional a los guarismos de marcación propios de cada casa fabricante, se incluyan las palabras INDUMIL-COLOMBIA en el momento que se confirme la compra e importación de las armas.

Additional information such as images and illustrations may be uploaded/attached, if necessary:

Note: Relevant information might have been provided in questions 4.2.1, 4.2.2 and 18.1 in this report.